SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V.yU.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V.YU.), A BENEFICIARIA SANDRA ANDREA RUIZ CÁRCAMO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0949 /

PUERTO MONTT, 05 MAYO 2017

VISTOS.

1. **El D.S. N° 49, de 2011**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. **La Resolución Exenta N° 8315 (V.YU.),** del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 49/2011;
3. **La Circular N° 6**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017;
4. **La Resolución Exenta N° 0593,** (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. **La Circular N° 10, (V.yU.),** del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. **El Ord. N° 1210 (V. y U.),** de fecha 06.04.2017, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a doña Sandra Andrea Ruiz Cárcamo, en el marco del D.S. N°49/2011, en la modalidad adquisición de vivienda;
7. **La Resolución N° 1600, de 2008,** de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere **el D.S. N°397/1976 (V. y U.)** Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.211 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, para doña Sandra Andrea Ruiz Cárcamo, quien presentaría emergencia habitacional derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU.

SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social Ángela Gonzalez Zijl, del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que la solicitante constituye un hogar monoparental, compuesto por ella y dos hijos menores de edad, quienes viven de allegados en un contexto de actual hacinamiento, dado que la propiedad donde habitan actualmente es compartida con su madre y hermana con discapacidad, dificultándose la movilidad dentro del inmueble.

3. Que, si bien la requirente es propietaria de una vivienda obtenida a través de subsidio del estado el año 2002, dicho inmueble se encuentra declarado inhabitable por parte de la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, lo que ha sido acreditado a través de Certificado de Inhabitabilidad N°11/17 tenido a la vista, circunstancia que hace inviable que doña Sandra y su grupo familiar pueda trasladarse a vivir al inmueble, considerando el evidente riesgo a la salud e integridad que ello implica.

4. Que, de igual manera, el citado Informe Social indica que la solicitante debe hacerse cargo de su hija de 18 años, quien padece de trastorno de la conducta alimentaria, lo que relacionado con el Informe Médico del Servicio de Salud Reloncaví fechado el 08.08.2016, que se ha tenido a la vista, da cuenta de una circunstancia socio económica compleja para la solicitante.

5. Que, analizados los antecedentes, surge con claridad que doña Sandra Ruiz Cárcamo no genera ingresos fijos, contando solo con ingresos por concepto de subsidio único familiar, aportes esporádicos por parte de los padres de sus hijos e ingresos provenientes de actividades informales, con los que no alcanza a cubrir las principales necesidades básicas.

6. Que, asimismo, el SERVIU, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49 /2011 para poder acceder a la asignación directa, en especial el artículo 3 letra c) referente al ahorro mínimo exigido; al artículo 4 letra b), vale decir, ser propietario el beneficiario o su cónyuge de uno o más sitios, y el artículo 4 letra g) en el sentido de haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado, todos requisitos exigidos por el D.S. N° 49/2011 (V.yU.).

7. Que la solicitud de asignación directa para doña Sandra Ruiz Cárcamo, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 14693.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales especiales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.

9. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Sandra Ruiz Cárcamo, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49/2011, Alternativa Individual, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V.yU.), de 2014, por urgente necesidad habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V.yU.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que

sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
SANDRA ANDREA	RUIZ	CÁRCAMO	13.123.159-8	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V.yU.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento,** y en caso de adquirirse una **vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento.** No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V.yU.), del 20 de marzo de 2015.

4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V.yU.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D. S N° 49, (V.yU.), de 2011.

5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), referente al ahorro mínimo exigido; al requisito del artículo 4 letra b), referente a ser propietario el beneficiario o su cónyuge de uno o más sitios, y al requisito contemplado en el artículo 4 letra g) en el sentido de haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o caseta sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o alguno de los miembros del núcleo familiar declarado, todos del D.S. N° 49/2011 (V.yU.).

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

7. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D. S N° 49 (V.yU.), de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento,** correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

ECJ/PJO/MGG/CAV/mgc
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.